



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículos 501 y 507 del C.G.P.
Inicio audiencia: 09:44 am del 16 de junio de 2022
Fin audiencia: 10:10 am del 16 de junio de 2022

Clase de Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Willington Rodríguez Clavijo
Demandado: Carmen Eliana Chacón Botello
Radicación: 76001311000620210039800

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: Laura Andrea Marin Rivera
Demandante: Willington Rodríguez Clavijo
Apoderada Demandante: Guiomar Clavijo Torres
Demandado: Carmen Eliana Chacón Botello
Apoderada Demandado: Adriana Celis Rubio

ACTUACION CUMPLIDA:

A- Instalación Audiencia Pública
B- Verificación Asistencia
C- Presentación Inventarios
D- Aprobación Inventarios y Avalúos
E- Decreto de Partición

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos conjuntamente presentados en el curso de esta audiencia pública correspondientes a los bienes y deudas de la sociedad dejada por los señores Willington Rodríguez Clavijo y Carmen Eliana Chacón Botello, teniendo como:

a) ACTIVOS:

- La partida primera correspondiente al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-243140 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali cuyas especificaciones reposan en el escrito de inventarios visible en el archivo 27 del expediente digital con un avalúo de **\$136.008.000.00**.
- La partida segunda el garaje No 50 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-243067 cuyas especificaciones también se encuentra visible en el archivo 27 de expediente digital con un avalúo de **\$12.914.000.00**.

b) PASIVO: de la misma sociedad Cero. (**\$0.00**)

SEGUNDO. DECRETAR la partición es este asunto, designando como partidoras a las apoderadas de cada una de las partes Dras. Guiomar Clavijo Torres y Adriana Celis Rubio

TERCERO. CONCEDER a las apoderadas judiciales de las partes, ahora partidoras, el termino de veinte (20) días para que se presenten el correspondiente trabajo de partición.

La anterior decisión se notifica oralmente a las partes en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que, concedido el uso de la palabra en su turno a cada una de las apoderadas judiciales de las partes, estas manifiestan que habiendo sido presentado junto con el inventario y avalúos el trabajo de partición y adjudicación respectivo, solicitando se le dé aprobación al mismo para lo cual renuncian al termino concedido de los 20 días.

Deja constancia el Despacho que efectivamente a folio 34 del archivo 27 del expediente digital reposa el trabajo de partición presentado por las apoderadas judiciales, para lo cual se dispondrá por la secretaria del Despacho se haga el ingreso para resolución de fondo.

La anterior decisión se notifica oralmente a las partes en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada habiéndola presidido la Juez:


Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2295808849f0c5b0da8d4e862462da07d4c7bfc6acb6070b885346db270580fd**

Documento generado en 11/08/2022 08:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>